

PUNTOS DE SUSCRICION.

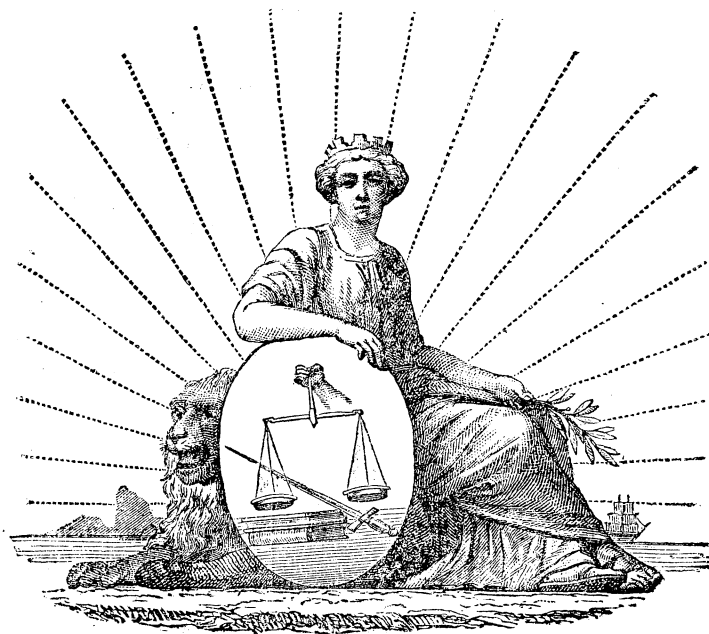
En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		<i>Pesetas</i>
MADRID	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	25
ULTRAMAR	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	35
EXTRANJERO	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—**Provincias**, un mes.—**Ultramar y extranjero**, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad Real da conocimiento de que el cabecilla carlista Feo Cariño, único que existía en armas, ha sido sorprendido y muerto con otro que le acompañaba, quedando la provincia pacificada y limpia de facciones.

Burgos.—El Brigadier Segundo Cabo participa que el Comandante de la columna de operaciones de Villadiego dispersó el 6 del actual en Amaya á la partida del titulado Comandante Pedro Cantero, compuesta de nueve hombres montados, continuando la persecucion. Asimismo da conocimiento de que á la una de la tarde de ayer fué pasado por las armas el jefe de una cuadrilla de ladrones Pablo Santos Miguel, sentenciado á dicha pena por el Consejo de guerra.

Valencia.—El Capitan general interino participa que la cuadrilla de criminales del puerto de Beniganim y Ollería fué sorprendida ayer de madrugada por la Guardia civil cerca de Genovés, muriendo dos asesinos y ladrones, y huyendo otros tres.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: El carácter puramente oficioso á que se habian reducido las relaciones de España con la mayor parte de los Estados, y el deseo de acomodar los gastos del Tesoro á las más precisas necesidades del servicio, pudieron aconsejar hace algun tiempo y aun justificar en aquella época la supresion del destino de Introdutor de Embajadores.

Restablecidas felizmente nuestras relaciones con casi todas las Potencias, conviniendo además armonizar nuestros actos oficiales con los usos generalmente establecidos, y existiendo dicho cargo en la mayoría de las naciones europeas, cualquiera que sea su forma de Gobierno, el Ministro de Estado cree ilegado el caso de que, sin gravar en nada los intereses del Erario, se restablezca el puesto de Introdutor de Embajadores que fué suprimido con fecha 15 de Mayo del año último, y figura en el reglamento de la carrera diplomática entre los cargos dependientes del Ministerio de Estado.

A este fin el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. E. la aprobacion del siguiente decreto.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.

El Ministro de Estado,
Augusto Ulloa.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Estado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el cargo de Introdutor de Embajadores.

Art. 2.º Este cargo será honorífico, y el desempeño de sus funciones enteramente gratuito.

Dado en Madrid á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado,
Augusto Ulloa.

DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde viudo del Cerro,

Vengo en nombrarle para el cargo de Introdutor de Embajadores, que desempeñó anteriormente.

Dado en Madrid á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado,
Augusto Ulloa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision de los cargos de Segundo Cabo de la Capitania general de las Islas Filipinas y Subinspector de Infanteria y Caballeria de aquel ejército, que fundada en el mal estado de salud ha presentado el Mariscal de Campo D. Manuel Blanco y Valderrama; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de las Islas Filipinas y Subinspector de Infanteria y Caballeria de aquel ejército al Mariscal de Campo Don Romualdo Crespo y de la Guerra.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

En consideracion á los servicios prestados por el Brigadier D. Francisco de la Guardia y Ortega, y muy especialmente al mérito que contrajo combatiendo las facciones carlistas en el barranco de la Salada y pueblo de Domeño el 29 de Mayo, en Alcora el 14 de Junio y en Yesa el 29 del mismo mes del corriente año,

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general de Valencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Cotoner.

En consideracion á los servicios prestados por el Brigadier D. José Morales Reina, y muy particularmente al mérito que contrajo combatiendo las facciones carlistas en el barranco de la Salada y pueblo de Domeño el 29 de Mayo, en Alcora y en Yesa el 14 y 29 de Junio del corriente año,

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general de Valencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la

Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Cotoner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Manuel María de Cortázar, Diputado general de Vizcaya, durante el sitio de Bilbao desde el 28 de Diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de Mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del Comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Cotoner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Eduardo Victoria de Lecea y Arana, Diputado general de Vizcaya, durante el sitio de la plaza de Bilbao desde el 28 de Diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de Mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del Comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Cotoner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Felipe de Uhagon, Alcalde primero de Bilbao, durante el sitio de dicha plaza desde el 28 de Diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de Mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del Comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Merito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Cotoner.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por D. Adolfo Ibarreta y Ferrer, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, durante el sitio de la plaza de Bilbao desde el 28 de Diciembre del año próximo pasado hasta el 2 de Mayo del actual,

Vengo en concederle, á propuesta del Comandante general de Vizcaya y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Madrid primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Cotoner.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año de 1875.

Posicion geográfica de Murcia.

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... 0h 20m 18s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia el año 1875.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Ortos, Ocasos, H. M.).

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Murcia el año de 1875. ENERO. Dia 7. Luna nueva á las 5 y 4 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 14. Cuarto creciente á las 9 y 48 minutos de la noche en Aries. Dia 21. Luna llena á las 5 y 36 minutos de la tarde en Leo. Dia 29. Cuarto menguante á las 12 y 29 minutos del dia en Escorpio. FEBRERO. Dia 6. Luna nueva á las 7 y 50 minutos de la mañana en Acuario. Dia 13. Cuarto creciente á las 5 y 16 minutos de la mañana en Tauro. Dia 20. Luna llena á las 7 y 57 minutos de la mañana en Virgo. Dia 28. Cuarto menguante á las 9 y 47 minutos de la mañana en Sagitario. MARZO. Dia 7. Luna nueva á las 8 y 16 minutos de la noche en Piscis. Dia 14. Cuarto creciente á la una y un minuto de la tarde en Géminis. Dia 21. Luna llena á las 11 y 47 minutos de la noche en Libra. Dia 30. Cuarto menguante á las 4 y 20 minutos de la mañana en Capricornio. ABRIL. Dia 6. Luna nueva á las 6 y 31 minutos de la mañana en Aries. Dia 12. Cuarto creciente á las 9 y 29 minutos de la noche en Cáncer. Dia 20. Luna llena á las 4 y 26 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 28. Cuarto menguante á las 7 y 13 minutos de la tarde en Acuario. MAYO. Dia 5. Luna nueva á las 2 y 39 minutos de la tarde en Tauro. Dia 12. Cuarto creciente á las 7 y 32 minutos de la mañana en Leo. Dia 20. Luna llena á las 8 y 46 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 28. Cuarto menguante á las 6 y 26 minutos de la mañana en Piscis. JUNIO. Dia 3. Luna nueva á las 10 y 16 minutos de la noche en Géminis. Dia 10. Cuarto creciente á las 7 y 51 minutos de la tarde en Virgo. Dia 18. Luna llena á las 11 y 51 minutos de la noche en Sagitario. Dia 26. Cuarto menguante á las 2 y 35 minutos de la tarde en Aries. JULIO. Dia 3. Luna nueva á las 5 y 20 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 10. Cuarto creciente á las 10 y 36 minutos de la mañana en Libra. Dia 18. Luna llena á la una y 22 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 25. Cuarto menguante á las 8 y 35 minutos de la noche en Tauro. AGOSTO. Dia 1. Luna nueva á la una y 23 minutos de la tarde en Leo. Dia 9. Cuarto creciente á las 3 y 26 minutos de la mañana en Escorpio.

Entrada del Sol en los signos del Zodiaco. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cauticula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 23 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 23 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. Cuatro estaciones. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 12 y 16 minutos de la noche. El Estío entra el dia 21 de Junio á las 8 y 42 minutos de la noche. El Otoño entra el dia 23 de Setiembre á las 11 y 10 minutos de la mañana. El Invierno entra el dia 23 de Diciembre á las 5 y 11 minutos de la mañana.

Eclipses de Sol. ABRIL 5. Eclipse total de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia en la tierra á 15 horas 33 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 41° 26' al E. de San Fernando, y latitud 33° 4' S. El eclipse central principia en la tierra á 16 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 27° 48' al E. de San Fernando, y latitud 35° 40' S. El eclipse central á Mediodía sucede á 18 horas 5 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 89° 22' al E. de San Fernando, y latitud 2° 9' S. El eclipse central termina en la tierra á 19 horas 53 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 154° 14' al E. de San Fernando, y latitud 20° 51' N. El eclipse termina en la tierra á 20 horas 51 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 140° 32' al E. de San Fernando, y latitud 23° 27' N. Este eclipse será visible en parte de Asia y Africa, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el Indico, en el Mar de la China y en parte del Mar Polar Antártico. SETIEMBRE 28-29. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Murcia. El eclipse principia en la tierra el dia 28 á 21 horas 36 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 44' al O. de San Fernando, y latitud 38° 9' N. El eclipse central principia en la tierra el dia 28 á 22 horas 42 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 44' al O. de San Fernando, y latitud 43° 16' N. El eclipse central á Mediodía sucede el dia 29 á 0 horas 17 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 6° 48' al O. de San Fernando, y latitud 43° 51' N. El eclipse central termina en la tierra el dia 29 á 2 horas 23 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 16' al E. de San Fernando, y latitud 13° 6' S. El eclipse termina en la tierra el dia 29 á 3 horas 29 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 8' al E. de San Fernando, y latitud 20° 14' S. Las circunstancias principales de este eclipse para Murcia son las siguientes: Principio á las 11 y 4 minutos de la mañana del dia 29. Medio á las 12 y 14 minutos de la mañana del dia 29. Fin á la una y 22 minutos de la tarde del dia 29. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,322, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 73° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa). Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Africa, en parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Artico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Negociado 5.º

Relacion de las liquidaciones de créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta, como comprendidas en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869, por no haber presentado los interesados los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dicha disposicion.

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Pts. Cént.
PROVINCIA DE ALICANTE.				
43251	D. Vicente Galiana.....	D. Ildefonso Alejandro Alvarez.....	Exclaustrado....	944
43283	D. Francisco Martinez y Maestre.....	D. Francisco Julian.....	Idem.....	5.099
44755	D. Jaime Barber.....	El mismo.....	Idem.....	2.745'62
45256	D. Juan Bautista Molina..	El mismo.....	Idem.....	3.336'75
PROVINCIA DE BADAJOZ.				
46452	Doña Teresa y Doña María Antonia Espejo.....	D. Evaristo Velasco.....	Pensionistas... ..	4.321'04
PROVINCIA DE LAS BALEARES.				
24397	Doña Antonia Palmer y Espasas.....	D. Faustino García Rojas.	Pensionista.....	4.531'96
24399	D. Jaime Salvá Taverner.	El mismo.....	Idem.....	4.783'99
PROVINCIA DE BARCELONA.				
24117	D. José Puente.....	D. Isidro Lorca.....	Jubilado.....	4.973'43
24173	Doña Raimunda Casanova.	El mismo.....	Pensionista.....	2.743'26
PROVINCIA DE CÁCERES.				
47498	D. Francisco Maestre....	D. Vicente Morquecho....	Retirado.....	936'89
PROVINCIA DE CÁDIZ.				
22184	D. Francisco Rodriguez Gonzalez.....	No consta.....	Pensionista.....	338'91
22627	Doña Luisa Gonzalez Quevedo.....	D. Alejandro Blazquez...	Idem.....	3.250
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.				
43537	D. Alejandro Manuel Manabeo.....	D. Francisco Trigo.....	Jubilado.....	4.053'46
PROVINCIA DE CÓRDOBA.				
48644	Doña María Dolores García y Rodriguez.....	D. Carlos María Rebollo y Gutierrez.....	Pensionista.....	4.298'92
PROVINCIA DE GRANADA.				
2688	D. Carlos José Mendoza..	El mismo.....	Retirado.....	4.392'89
20469	Doña María Josefa de la Santísima Trinidad Vazquez.....	D. Fernando Penelas.....	Religiosa.....	4.872
PROVINCIA DE LOGROÑO.				
23564	D. Manuel Martinez Muro.	D. Juan Bautista Oliván..	Exclaustrado....	4.344'25

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Pts. Cént.
PROVINCIA DE MADRID.				
48895	D. Anacleto Mollinedo....	D. Manuel de Mollinedo...	Cesante.....	4.250
27532	D. Anselmo Merino.....	D. Cándido Fernandez Luanco.....	Retirado.....	2.292'45
PROVINCIA DE MURCIA.				
23440	Doña Catalina Velez.....	D. Ramon Gascon.....	Pensionista.....	4.826'47
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.				
23462	D. Gregorio Oñate.....	D. Ceferino Picazo.....	Exclaustrado....	4.233'25
ADICION.				
PROVINCIA DE LAS BALEARES.				
22343	D. Miguel Arrouz.....	D. Faustino García Rojas.	Retirado.....	172'35
22348	D. Juan Nicolás Salom...	El mismo.....	Jubilado.....	2.736'67
CLERO SECULAR.				
DIÓCESIS DE BADAJOZ.				
37016	D. Juan Arteaga.....	D. José Máximo Perez....	Ecónomo.....	269
DIÓCESIS DE GERONA.				
30005	D. Juan Batlloré.....	D. José María de Ferrer..	Cura.....	2.046
31981	D. Pedro Cavity.....	El mismo.....	Párroco.....	2.714'37
32032	D. José Bonet y Marquez.	El mismo.....	Beneficiado.....	4.119'93
32048	D. Juan Casademunt.....	El mismo.....	Idem.....	408'50
32051	D. Francisco Camps.....	El mismo.....	Regente.....	490
32053	D. José Dalmau.....	El mismo.....	Párroco.....	3.494'25
32055	D. Juan Delgar.....	El mismo.....	Regente.....	86
32056	D. Sebastian Donay.....	El mismo.....	Párroco.....	339'46
32060	D. Pedro Forgas.....	El mismo.....	Coadjutor.....	33'25
32065	D. Ignacio Fedevella.....	El mismo.....	Regente.....	102'25
32071	D. Jaime Ferrer.....	El mismo.....	Ecónomo.....	482'75
32072	D. José Fábrega.....	El mismo.....	Idem.....	496'50
32073	D. José Font.....	El mismo.....	Coadjutor.....	437'50
32074	D. Juan Font.....	El mismo.....	Idem.....	2.459'50
32078	D. Feliciano Genover....	El mismo.....	Beneficiado.....	437'50
32079	D. Felipe Guardia.....	El mismo.....	Idem.....	93'44
32080	D. Estéban Gelada.....	El mismo.....	Coadjutor.....	463'62
32082	D. Miguel Gibert.....	El mismo.....	Ecónomo.....	550
32083	D. Estéban Garriga.....	El mismo.....	Coadjutor.....	437'53
32115	D. José Gisbert.....	El mismo.....	Beneficiado.....	4.970'82
32116	D. José Gil.....	El mismo.....	Idem.....	607'30
32117	D. Jaime Gatus.....	El mismo.....	Idem.....	4.793'47
32118	D. Tomás Griver.....	El mismo.....	Idem.....	408'50
32119	D. Mariano Cabruja.....	El mismo.....	Idem.....	687'50
32120	D. Félix Ginestá.....	El mismo.....	Ecónomo.....	2.938'40
32122	D. Juan Gusiñar.....	El mismo.....	Cura.....	4.386'66
32133	D. Lorenzo Illa.....	El mismo.....	Beneficiado.....	459'41
32135	D. Ramon Laberti.....	El mismo.....	Ecónomo.....	281'94
32175	D. Juan Lozano.....	El mismo.....	Cura.....	657'70
32180	D. Francisco Luis.....	El mismo.....	Idem.....	57'16
32181	D. José Llauger.....	El mismo.....	Beneficiado.....	908'76
DIÓCESIS DE PALENCIA.				
47036	D. Tomás Merino.....	D. Vicente Espinosa.....	Cura.....	4.754'25
DIÓCESIS DE VICH.				
32479	D. Antonio Borria.....	D. José María de Ferrer..	Ecónomo.....	920'50

Madrid 31 de Agosto de 1874.—El Jefe del Departamento, P. O., Juan Travado.—V. B.— El Director general, P. S., Creagh.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 1.491.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
142639	Ayuntamiento de Ariza.....	Setiembre 1869..	37'200
142640	Idem de id.....	Enero 1870.....	8'640
142641	Idem de id.....	Mayo id.....	224
142642	Idem de id.....	Junio id.....	32'800
142643	Idem de Ateca.....	Marzo 1869.....	40'800
142644	Idem de id.....	Mayo id.....	4.512'800
142645	Idem de id.....	Junio id.....	100
142646	Idem de id.....	Julio id.....	49'413
142647	Idem de id.....	Setiembre id....	74'200
142648	Idem de id.....	Marzo 1870.....	211'600
142649	Idem de Bijuesca....	Idem 1869.....	4'288
142650	Idem de id.....	Julio id.....	494'612
142651	Idem de Berdejo.....	Marzo id.....	454'414
142652	Idem de id.....	Abril id.....	507'520
142653	Idem de id.....	Mayo id.....	241'600
142654	Idem de id.....	Junio id.....	504
142655	Idem de id.....	Mayo 1870.....	241'600

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
142655	Ayunt.º de Berdejo....	Junio 1870.....	504
142657	Idem de Cubel.....	Marzo 1869.....	28'800
142658	Idem de id.....	Mayo id.....	68'460
142659	Idem de id.....	Junio id.....	88'960
142660	Idem de id.....	Agosto id.....	1.007'577
142661	Idem de id.....	Junio 1870.....	48'640
142662	Idem de Fombuena..	Marzo 1869.....	23'040
142663	Idem de id.....	Mayo id.....	460'800
142664	Idem de id.....	Idem 1870.....	460'800
142665	Idem de Fuencaledras.	Marzo 1869.....	39'040
142666	Idem de Fuentetodos..	Junio id.....	49'200
142667	Idem de id.....	Agosto id.....	73'600
142668	Idem de id.....	Junio 1870.....	49'200
142669	Idem de Grisen.....	Marzo 1869.....	422'400
142670	Idem de Gelsa.....	Abril id.....	53'200
142671	Idem de id.....	Mayo id.....	426'216
142672	Idem de id.....	Julio id.....	320
142673	Idem de id.....	Agosto id.....	27'760
142674	Idem de Longares....	Marzo id.....	4.369'232
142675	Idem de id.....	Julio id.....	46
142676	Idem de id.....	Agosto id.....	40
142677	Idem de Lecñena....	Febrero id.....	75'328
142678	Idem de id.....	Abril id.....	240
142679	Idem de id.....	Noviembre id... .	75'328
142680	Idem de Mediana....	Abril id.....	75'208
142681	Idem de id.....	Mayo id.....	96
142682	Idem de id.....	Idem 1870.....	96
142683	Idem de id.....	Junio id.....	396'008
142684	Idem de Monzalbarba..	Abril 1869.....	473'600
142685	Idem de id.....	Mayo 1870.....	473'600
142686	Idem de Monegrillo..	Marzo 1869.....	408
142687	Idem de id.....	Abril id.....	2.913'600
142688	Idem de id.....	Junio id.....	763'200
142689	Idem de id.....	Noviembre id... .	44'440

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
142690	Ayunt.º de Monegrillo.	Mayo 1870.....	72
142691	Idem de id.....	Junio id.....	763'300
142692	Idem de Moyuela....	Diciembre 1869..	46
142693	Idem de Osera.....	Mayo id.....	888
142694	Idem de id.....	Idem 1870.....	888
142695	Idem de Rodea.....	Abril 1869.....	320
142696	Idem de id.....	Junio id.....	240
142697	Idem de id.....	Setiembre id....	720
142698	Idem de id.....	Junio 1870.....	240
142699	Idem de Sástago....	Febrero 1869....	412
142700	Idem de id.....	Marzo id.....	4.684
142701	Idem de id.....	Abril id.....	412
142702	Idem de id.....	Diciembre id....	898'400
142703	Idem de Tierga.....	Idem 1867.....	43'867
142704	Idem de id.....	Idem 1869.....	20'800
142705	Idem de Torrelapaja..	Febrero 1867....	25'819
142706	Idem de id.....	Idem 1868.....	25'819
142707	Idem de id.....	Idem 1869.....	38'728
142708	Idem de Vistabella... .	Diciembre 1868..	48'400
142709	Idem de Valmadrid... .	Febrero 1867....	8'006
142710	Idem de id.....	Abril id.....	43'334
142711	Idem de id.....	Mayo id.....	43'734
142712	Idem de id.....	Junio id.....	8'006
142713	Idem de id.....	Abril 1868.....	43'334
142714	Idem de id.....	Mayo id.....	43'734
142715	Idem de id.....	Junio id.....	8'006
142716	Idem de id.....	Abril 1869.....	20
142717	Idem de id.....	Mayo id.....	65'600
142718	Idem de id.....	Junio id.....	42'008
142719	Idem de id.....	Abril 1870.....	20
142720	Idem de Villanueva del Huerva.....	Febrero 1867....	413'228
142721	Idem de id.....	Abril id.....	4'334
142722	Idem de id.....	Mayo id.....	72'534

Número de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
42723	Ayuntamiento de Villanueva del Huerva.	Octubre 1867....	7'680
42724	Idem de id.	Enero 1868.....	44'054
42725	Idem de id.	Febrero id.....	61'494
42726	Idem de id.	Marzo id.....	49'200
42727	Idem de id.	Setiembre id....	7'680
42728	Idem de id.	Enero 1869.....	66'080
42729	Idem de id.	Febrero id.....	5'840
42730	Idem de id.	Marzo id.....	86'400
42731	Idem de id.	Abril id.....	28'800
42732	Idem de id.	Mayo id.....	48
42733	Idem de id.	Setiembre id....	4
42734	Idem de id.	Marzo 1870.....	28'800
42735	Idem de Villarroya de la Sierra.....	Setiembre 1865..	224
42736	Idem de id.	Mayo 1866.....	224
42737	Idem de id.	Julio id.....	49'654
42738	Idem de id.	Abril 1867.....	224
42739	Idem de id.	Junio id.....	37'420
42740	Idem de id.	Abril 1868.....	37'420
42741	Idem de id.	Junio id.....	224
42742	Idem de id.	Mayo 1869.....	55'680
42743	Idem de id.	Junio id.....	336
42744	Idem de Villareal....	Mayo id.....	438'080
42745	Idem de id.	Junio 1870.....	502'080

Madrid 27 de Agosto de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 1.401 al 1.500 de señalamiento.

Continuación del pago, según el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—El Director general, P. A. Manuel Galindo.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 1.501 al 1.600 de señalamiento.

Continuación del pago, según el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador, y de resguardos amortizados que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamados para su pago.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—El Director general, P. A. Manuel Galindo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela general de Agricultura.

La Florida.

Desde el día 16 al 30 del actual, de siete á once de la mañana, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, sita en la Moncloa, casa llamada de la China, la matrícula para las materias que constituyen la enseñanza en las tres secciones de Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y capataces.

La Florida 7 de Setiembre de 1874.—El Secretario accidental, Joaquín de Arce Bodega. —3

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 18 de Julio de 1874.

		ACTIVO.		Pesos fuertes.	
Caja.....	Existencia en efectivo.....		6.789.533'25		
	Idem en billetes del Banco.....	3.254.509'40			
	Idem en id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	871.000		4.125.509'40	
				10.915.062'65	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	7.913.237'02			
	Idem de tres á seis meses.....	2.590.889'20		40.504.126'22	
	A más tiempo.				
	Obligaciones del Tesoro.....	9.249.926			
	Préstamos con escritura.....	4.844.666'67			
				44.637.407'74	
Obligaciones pendientes de cobro.....	Garantías de la Hacienda: Pagars de alcabalas y bienes del Estado &c.....		4.395.227'38		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		2.831.307'68		
	Con varias firmas.....		87.489'55	26.368.068'90	
				663.906'24	
				310.494'25	
				452.212'05	
Deudores y acreedores varios.....	Capitanía general.....				
	Intendencia de Hacienda pública.....				
	Por capital.....	Matanzas.....	400.000		
		Cienfuegos.....	400.000		
	Por billetes emitidos....	Cárdenas.....	400.000		
		Santiago de Cuba.....	400.000		
					500.000
					79.780
					2.825
					82.615
				424.969'52	
				4.289.856'84	
				2.297.444'39	
				439.359'16	
Comisionados.....	1868 á 1869.....		211.296'72		
Recibos de contribuciones.....	1869 á 1870.....		68.426'68	279.423'40	
Recaudadores.....	1868 á 1869.....		999.244'04		
	1869 á 1870.....		282.658'87	4.281.882'94	
				60.000.000	
				1.224.446'45	
				23.843'85	
Propiedades.....	Fincas.....		125.634'12		
	Moviliario.....		8.746'97	431.373'09	
				28.084'34	
				4.206'32	
				32.290'86	
				404.082.543'86	
				8.000.000	
				800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....		45.918.909'30		
	Por emision extraordinaria de guerra.....		60.000.000	75.918.099'30	
				41.178.584'42	
				1.433.817'23	
				656.116'25	
				930.569'98	
				479.311'64	
				1.409.881'62	
				1.438.782'43	
				639.301'84	
				46.073'80	
				31.962'47	
				78.223'36	
				2.350.598'22	
				249.727'20	
				90.456'24	
				25.443'85	
				64.667'04	
				404.082.543'86	
				8.000.000	
				800.000	
				75.918.099'30	
				41.178.584'42	
				1.433.817'23	
				656.116'25	
				930.569'98	
				479.311'64	
				1.409.881'62	
				1.438.782'43	
				639.301'84	
				46.073'80	
				31.962'47	
				78.223'36	
				2.350.598'22	
				249.727'20	
				90.456'24	
				25.443'85	
				64.667'04	
				404.082.543'86	

Habana 18 de Julio de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, J. A. Pesser.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Edetana.....	Goleta.....	D. Alejandro M. de Ory.	Española.....	70	Hélice.	80	2	»	»	1.º	Para Elobey.
Spiteful.....	Vapor.....	Mr. M. Medly y Cott....	Inglesa.....	465	Ruedas	280	6	20	De Cabo Costa.	27	A la mar.
Decoy.....	Goleta.....	Mr. John Hayes.....	Idem.....	58	Hélice.	60	4	26	»	27	»

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Prid'of Oporo.....	Pailebot.....	Mr. James.....	Inglesa.....	5	»	»	40	»	1.º	De Gabon.....	4	Para Oporo.
Bormy.....	Paquete.....	Mr. Hamilton.....	Idem.....	44	Hélice.	200	776	»	2	De Calabar....	2	Para Liverpool.
Rio Bamah.....	Balandra.....	Mr. Hill.....	Idem.....	6	»	»	41	»	»	»	2	Para Gabon.
Ambriz.....	Paquete.....	Mr. Simoud.....	Idem.....	40	Hélice..	500	1.600	»	3	De Bonny.....	3	Para Liverpool.
Batanga.....	Vapor.....	Mr. Brihand.....	Idem.....	45	»	45	413	»	9	De Elobey.....	10	Para Elobey.
Biafra.....	Paquete.....	Mr. A. E. Beel.....	Idem.....	43	»	200	787	»	10	De Bonny.....	10	Para Loanda.
Nicolaos.....	Bergantin....	Mr. Theodoris Diacogiany.....	Griega.....	9	»	»	300	»	10	De Elobey.....	»	»
Congo.....	Paquete.....	Mr. Griffiths.....	Inglesa.....	45	Hélice.	200	799	»	11	De Bonny.....	11	Para Liverpool.
Evachelista.....	Bergantin gol'.	Mr. Miguel Chizco.	Griega.....	41	»	»	271	»	13	De Calabar....	17	Para Lagos.
Mourobia.....	Paquete.....	Mr. Boade.....	Inglesa.....	45	Hélice..	200	799	»	26	De id.....	26	Para Liverpool.
Volta.....	Idem.....	Mr. Keme.....	Idem.....	45	»	250	931	»	26	De Bonny.....	26	»
Ethiopia.....	Idem.....	Mr. Davis.....	Idem.....	46	»	275	1.425	»	30	De id.....	30	Para Calabar.

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Junio de 1874.—El Secretario interino, Anselmo Gazulla.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—SECCION DE HACIENDA

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Abril de 1874, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.					DERECHOS COBRADOS.			TOTAL.	VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION.				
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					BANDERA NACIONAL.		BANDERA EXTRANJERA.			TOTAL DE BUQUES.	TOTAL DE TONELADAS.	IMPORTACION.			MULTAS.	COMISOS.	DEFÓSITO.	SUBSIDIO DE GUERRA.
	Procedencia Nacional	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	Procedencia Extranjera	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	Procedencia Nacional	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	Procedencia Extranjera	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	Ptas. Cént.									
Habana.....	28	45,514	43,257	2	803	6,458	207	8,749	3,014,947.97	232,205.46	45,064.63	3,445.25	514.43	751,446.78	4,034,392.54	140.93								
Matanzas.....	3	1,274	19,454.92	3	1,036	18,278.99	444	20,488.22	548,470.27	121,737.23	21.25	3.46	514.43	807,571.91	39.83									
Cuba.....	6	343	743	2	535	435	46	2,700	453,224.14	18,886.94	239.10	3.46	514.43	210,643.08	493.96									
Cárdenas.....	3	752	44,419	2	231	8,087	85	44,871	263,739.99	403,377.32	323.30	3.46	514.43	433,370.42	29.14									
Cienfuegos.....	2	980	4,419	1	231	8,088	61	8,929	380,845.23	75,465.34	260.56	3.46	514.43	554,783.43	409.60									
Casilda.....	2	613	613	1	447	2,996	43	3,143	85,033.07	9,314.42	193.10	3.46	514.43	115,867.46	180.19									
Sagua.....	2	361	2,354	1	594	4,012	43	4,205	414,776.09	53,320.93	1,375.53	3.46	514.43	498,139.92	87.92									
Nuevitas.....	1	48	235.90	1	250	220.86	4	48	2,905.80	467.20	736.45	3.46	514.43	3,799.45	214.07									
Manzanillo.....	2	453.93	607	1	400	6,971.37	26	591.83	6,624.65	577.50	4,636.45	3.46	514.43	8,888.30	22.60									
Caibarien.....	1	460	607	1	400	6,971.37	26	607	30,512.39	32,235.87	2.60	3.46	514.43	70,336.09	118.97									
Gibara.....	1	460	607	1	400	6,971.37	26	460	4,320	4,100	1.432	3.46	514.43	672	41.07									
Zaza.....	1	460	607	1	400	6,971.37	26	257.44	2,055.19	80.54	80.54	3.46	514.43	2,135.63	23.88									
Baracoa.....	1	460	607	1	400	6,971.37	26	488	3,493.81	2,069	2,069	3.46	514.43	5,562.81	30.65									
Guantánamo.....	1	460	607	1	400	6,971.37	26	488	2,069	2,069	2,069	3.46	514.43	4,138	41.07									
Santa Cruz.....	39	19,472.93	56,127.85	4	3,486	70,032.92	617	75,309.49	4,610,681.06	677,382.40	17,209.49	3,445.25	514.43	6,461,034.61	88.80									
Total en 1874.....	97	12,668.42	68,318.86	2	5,475.87	37,475.19	531	61,014.28	4,724,232.23	663,947.69	35,992.25	3,445.25	514.43	6,573,968.02	81.02									
Idem en 1873.....	42	6,477.51	42,191.30	2	4,389.87	13,537.79	86	9,813.23	413,551.17	13,424.71	18,662.76	3,445.25	159.69	2,559.25	4.78									
Diferencia. { De más en 1874.....																								
Diferencia. { De menos en id.....																								

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.					EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.					DERECHOS COBRADOS.			OBSERVACIONES.	
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.			NACIONALES.		EXTRANJEROS.			TOTAL DE TONELADAS.	Subsidio de guerra.	TOTAL.		
	Buques.	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	Exportacion.					Pesetas. Cént.
Habana.....	46	42,040	288	90	25,062	482	49	17,449	37,402	23,223	4,103,247.69	1,733,761.47	2,888,979.16	77.86	
Matanzas.....	13	2,321.92	430	75	23,506.40	4,306	20	6,670.62	25,827.72	7,731.62	688,869.08	807,943.88	4,406,312.63	57.95	
Cuba.....	6	464	430	44	4,713	4,306	42	4,235	8,618	12,460.36	12,460.36	42,463.38	24,923.74	11.44	
Cárdenas.....	2	387	287	84	24,359	408	21	5,418	24,746	5,586	549,295.46	573,536.90	4,422,832.36	45.42	
Cienfuegos.....	7	4,081	1,081	57	43,981	378	40	2,732	45,032	3,410	319,370.93	323,387.47	641,758.42	42.60	
Casilda.....	1	478	478	44	2,969	43,421	2	2,969	41	2,969	68,899	89,290	458,189	53.28	
Sagua.....	1	478	478	52	43,421	783	2	43,421	43,421	48	393,200.96	401,077.40	796,278.36	59.33	
Nuevitas.....	3	240.86	287.83	1	287.83	235.55	5	2,093.50	306	838.71	2,249.21	9,939.63	5,188.87	46.95	
Manzanillo.....	1	478	478	27	9,948	4,078	7	2,093.50	34	9,948	1,248.90	941.43	2,490.33	44.4	
Caibarien.....	1	478	478	4	4,810.19	305	4	2,093.50	27	1,461	203,914.53	208,980.26	412,894.81	41.52	
Gibara.....	1	478	478	4	4,810.19	305	4	2,093.50	4	4,810.19	26,237.50	26,237.50	52,315	29.01	
Zaza.....	1	478	478	24	1,447.75	4,423.06	1	307	4,447.75	702	68.412	68.972.40	137,384.40	0.40	
Baracoa.....	1	478	478	0	2,650	305	1	307	2,650	2,650	68.412	68.972.40	137,384.40	51.64	
Guantánamo.....	1	478	478	40	40,993.19	3,731.61	423	39,604.12	137,702.37	55,420.73	3,439,955.66	4,300,531.42	7,740,517.08	56.21	
Santa Cruz.....	43	25,884.06	1,480	434	98,305.31	40,417.82	498	49,005.67	124,486.57	74,040.49	3,028,538.94	3,862,774.49	6,891,330.48	53.49	
Total en 1874.....	79	46,709.18	946	443	120,993.19	3,731.61	423	39,604.12	137,702.37	55,420.73	3,439,955.66	4,300,531.42	7,740,517.08	56.21	
Idem en 1873.....	43	25,884.06	1,480	434	98,305.31	40,417.82	498	49,005.67	124,486.57	74,040.49	3,028,538.94	3,862,774.49	6,891,330.48	53.49	
Diferencia. { De más en 74.....															
Diferencia. { De menos en id.....															

COMPARACION DE PRODUCTOS.

IMPORTACION.	EXPORTACION.	TOTAL.
Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
En 1874.....	7,740,517.08	14,201,531.69
En 1873.....	6,891,330.43	13,406,238.45
Diferencia. { De más en 1874.....	849,186.65	795,293.24
Diferencia. { De menos en 1874.....		

Madrid 23 de Julio de 1874.—El Jefe de la Sección, Angel María Decarrete.—V. B.—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 15 de Setiembre próximo, á las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Excm. Junta auxiliar de Cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 10 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de la misma.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre del presente año, y terminará en 30 de Setiembre de 1875.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ambas cárceles y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de esta Junta, según el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3.ª La ración de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo de buena clase, en forma baja ó abollada común, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del día en que se distribuya; advirtiéndose que será desechada toda proporción que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será blanco y del llamado de segunda clase.

4.ª El pan ha de elaborarse precisamente en esta capital ó su radio, y ha de ser en un todo igual al de la muestra, entregándose diariamente el número de raciones que correspondan en los establecimientos al amanecer.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, la persona que designe en su delegación ó el Sr. Vocal de turno lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso de que fuere mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de dos peritos nombrados en el acto por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, podrán disponer comprar otro de buena clase, dando después conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre ó imponerle la multa correspondiente, según la condición 6.ª; pero entendiéndose que si la entrega de las raciones diarias en los establecimientos no se verifica al amanecer con el fin de que el reconocimiento pericial, y la compra en su caso, de otros panes de buena clase puedan hacerse en tiempo oportuno para distribuirlos á la hora después de amanecer, ó si el contratista ó el encargado de la entrega del pan dilata el nombramiento de perito ó este difiere su presentación y la emisión de su dictámen, entonces cualquiera de las personas encargadas de la inspección del pan queda facultada para adquirir otro de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Si en el caso prescrito en la primera parte de la condición 5.ª se acordase la imposición de la multa á que la misma hace referencia, pagará el contratista 125 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera y última. La Junta podrá declarar la rescisión del contrato si el contratista diese lugar á ser multado las tres veces marcadas, ó á que haya de adquirirse el pan otras tantas por no presentarlo con las condiciones estipuladas, y á la hora y con los demás requisitos establecidos en la segunda parte de la precitada condición 5.ª.

7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento del contrato con 1.000 pesetas en metálico, que serán las mismas que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mención por no cumplir con la obligación contraída, substituyéndose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios según determinan las leyes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico.

11.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusión del contrato como garantía del suministro de que habla la condición 7.ª.

12.ª La Junta en el día y hora señalados para la subasta se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, cuyos pliegos se entregarán al Sr. Presidente, acompañados de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

13.ª Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida á las que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

14.ª Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Excm. Junta auxiliar de las mismas, según la muestra que acompaño y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de . . . céntimos de peseta cada ración. Y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condición 10.ª»

(Fecha y firma del proponente.)»

15.ª La subasta se verificará el día 15 del inmediato mes de Setiembre, á las tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente por la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

16.ª El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

17.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 10 de Agosto de 1874.—El Secretario, Alejo Rocas y Val.—El Gobernador, Presidente, Juan Moreno Benitez.

El día 15 de Setiembre próximo, á las tres y media de su tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Excelentísima Junta auxiliar de Cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor el racionado de menestra para la manutención de los presos y presas pobres de las de esta capital, del aceite para el alumbrado de las mismas y jabón para el lavado de ropas, con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación.

Madrid 10 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1875.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

Los domingos, lunes, miércoles y viernes por la mañana, tres onzas de judías, seis id. de patatas, media onza de arroz y seis adarmes de tocino; y por la tarde, dos onzas de garbanzos, dos id. de judías, una y media id. de arroz y seis adarmes de tocino.

Los martes, jueves y sábados por la mañana, tres onzas de judías, siete id. de patatas, una id. de arroz y seis adarmes de tocino; y por la tarde, cuatro onzas de judías, seis id. de patatas y seis adarmes de tocino.

Para 50 plazas: seis cuarterones de sal, ocho onzas de pimiento, cuatro cabezas de ajos y dos cebollas.

Se considerará como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocción, y que ha de ser precisamente de carbón de encina, sin parte alguna de eiseo; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse en 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino, con media de sal cada ración, todo de buena calidad; y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbón, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la indole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbón vegetal, la Junta podrá disponerlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cocción, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condición 14.ª.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que lo tengan por conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiera avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar, bien la reposición de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente según la siguiente condición; ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilata el nombramiento de perito ó este dejase su presentación y la emisión de su dictámen, entonces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

7.ª Por la mala calidad de las especies que se suministren, el retraso en enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cocción de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á subasta en quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueden inspeccionar cuando les parezca su buena calidad, y se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparación de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10.ª Si se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque

sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevega hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la condición 8.ª.

12.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista al abono de los perjuicios, según allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposición.

13.ª Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada.

14.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condición 8.ª.

16.ª La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en el pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17.ª Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la ración, y en seguida las que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18.ª Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de la capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles y según las adjuntas, por el precio de . . . céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 14.ª»

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y legible, y se expresarán por pesetas y céntimos; pero sin contener fracciones de estos últimos.

19.ª La subasta se verificará el día 15 de Setiembre próximo, á las tres y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuere.

20.ª El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 10 de Agosto de 1874.—El Secretario, Alejo Rocas y Val.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Juan Moreno Benitez.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca á pública subasta el suministro de aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital y del jabón para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1875.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabón, según el pedido que al efecto se haga por la persona encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que según cálculos será de 15'076 á 20'401 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'401 á 25'126 litros, ó sean de 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabón al mes poco más ó menos, se entregarán midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once á doce de la mañana y el jabón en días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabón ha de ser de la buena común que se expenda para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso de que fuese mala su calidad ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente según la condición siguiente; ó si el contratista ó el encargado de la entrega del aceite y del jabón dilata el nombramiento de peritos, ó este dejase su presentación y la omisión de su dictámen, entonces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabón, falta de medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, el contratista sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se le impondrá en el caso en que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los

mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto á los individuos interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que correspondiera á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelta.

9.º El importe del suministro de aceite y jabón que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación, á cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificación del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad del aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condición.

10. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condición 8.ª se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitación y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la fórmula de proposición, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabón para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, según y con sujeción á lo determinado por la Junta de Cárcels, por el precio de céntimos de peseta las 0'503 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite, y pesetas céntimos de peseta los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba de jabón; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos; pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el día 15 de Setiembre próximo, á las tres y media de la tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárcels, en la sala de sesiones del Gobierno de la provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de 10 minutos entre los interesados en ellas, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura papel sellado y dos copias en el de oficio. Madrid 10 de Agosto de 1874.—El Secretario, Alejo Roces y Val.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Juan Moreno Benítez.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas desatendidas por falta de franqueo el día 8 de Setiembre de 1874.

- Núm. 198 Arturo Jarque.—Carabanchel.
199 Amalia Rosales.—Idem.
200 Aniceto Capa.—Valladolid.
201 Coraly Dangausture.—Granada.
202 Conrado Rubio.—Valladolid.
203 Emilio Quirós.—Idem.
204 Felisa Campuzano.—Santander.
205 Francisco Guzman.—La Guardia.
206 Francisco P. Mellado.—Albuñol.
207 Guillermo González.—Matarrubia.
208 Ginés Vera.—Estella.
209 Ignacia Manzanque.—Oviedo.
210 José Ramos.—Segura de Leon.
211 José Martínez.—Valladolid.
212 Juan Jus.—Bubal.
213 Jorge Valero.—Teruel.
214 Leandro Muñoz.—Getafe.
215 Miguel Fernández.—Bárgos.
216 Manuel Martínez.—Santander.
217 Pablo Canto.—Málaga.
218 Raimundo Carbonero.—Dos Barrios.
219 Raimundo Monroy.—Cirueos.
220 Rosendo Granados.—Alcalá la Real.
221 Salvador Almela.—Nules.
222 Saturnina Mingo.—Comenar de Oreja.
223 Teresa Ruabeu.—Valladolid.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Almuñécar.

D. Francisco Gomez Ortiz, Alcalde de esta ciudad. Hago saber que el día 30 del corriente, y á las doce de la mañana, se celebrará en las Casas Capitulares una junta general de propietarios de tierras en esta vega con el fin de tratar sobre la construcción de acueductos que tengan la solidez y condiciones indispensables para el mejor aprovechamiento de las aguas que fertilizan aquella, y que desaparezcan las filtraciones y extravíos á que da lugar el mal estado de las actuales acequias; para acordar los recursos con que deba atenderse á los reparos urgentes de las mismas, y para ocuparse de los medios que sean más oportunos para reivindicar los derechos que correspondan á esta ciudad contra los pueblos de Jete y Otívar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se hace notorio por medio del presente.

Almuñécar 1.º de Setiembre de 1874.—Francisco Gomez.
X—323

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Nicolás Nahy y Leon, encargado que fué de la Colecturía de Bayamo, en Santiago de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 50 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas terrestres de dicha isla de los meses de Noviembre y Diciembre de 1865; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1874.—P. V., Mariano Diaz de la Quintana.
—2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Antonio Novó de Troya y D. Juan Bautista Pellizary, Administrador y Contador que fueron de la Administración local de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 50 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de dicha Administración, respectiva al mes de Julio de 1865, presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1874.—P. V., Mariano Diaz de la Quintana.
—1

Juzgados de primera instancia.

Arévalo.

Dr. D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa fundada en la iglesia de Mambles por D. José Diaz de Herrera, Cura que fué del mismo pueblo, en escritura que otorgó á 9 de Agosto de 1714 ante Antonio Alvarez de Estrada, Escribano que fué de esta villa, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirle en forma en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, pues así está acordado por providencia de 4.º del actual en vista de escrito presentado por el Procurador D. Dionisio Lopez, en nombre de D. Fermín Guerra, vecino de Madrigal de las Torres, solicitando la adjudicación en concepto de libres de los bienes de la citada capellanía.

Dado en Arévalo á 3 de Setiembre de 1874.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Santiago Hernandez, por Perez.
X—327

Avila.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino Gallego y Antonio, natural de esta ciudad y vecino de las Navas del Marqués, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á notificarle un auto y que nombre Abogado para que le defienda en la causa que se le sigue por injurias; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 2 de Setiembre de 1874.—José Antonio Parada.—Por su mandado, Juan R. Gutierrez.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Salvador Vesa y Canabas para que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de seis días en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre desobediencia y resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 2 de Setiembre de 1874.—Plácido Oliva.—Francisco Bellsollell y Más.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Lopez y Juan Rubio para que en el término de 20 días se personen en este Juzgado á rendir cierta declaración que tengo acordada en causa sobre lesiones; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 3 de Setiembre de 1874.—Roman Rodriguez.—José Rayo.

Elche.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Joaquin Rodriguez y Sanchez, Juez municipal, y Regente el Juzgado de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se encarga la captura de Vicente Cava Calhuela, conocido por Juaneio, apodado Tambor, vecino de Crevillente, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues contra el mismo se ha decretado la

prisión en causa que se le instruye sobre homicidio; advirtiéndole á la vez que de no comparecer en este dicho Juzgado ó sus cárceles dentro del término de 20 días le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Elche 2 de Setiembre de 1874.—Joaquin Rodriguez y Sanchez.—Isidro Belda.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se sacan á la venta en pública subasta una anaquelaría de madera de pino con su mostrador de lo mismo, un escaparate y un aparato de luz tasado en la cantidad de 454 rs. vn.; para cuyo remate se ha señalado el día 17 del corriente, y hora de las doce y media de su mañana, en dicho Juzgado de Buenavista; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en su adquisición que en la Escribanía del actuario se darán más antecedentes.

Madrid 1.º de Setiembre de 1874.—Callejo.—Por mi compañero Lanzas, Francisco Molina.
X—322

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Juzgado del Congreso de esta capital se saca á subasta una casa en Aravaca y su calle Real, núm. 44, con 2.247 pies, retasada en 5.000 rs., la cual tendrá efecto el día 6 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en las Salesas.

Madrid 7 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.
X—319

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, cito por tercera vez por medio del presente á D. Francisco Ruiz de Quevedo, que habitó en la calle de Hortaleza, núm. 7, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de tercer día comparezca en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma de un pagaré de 3.000 rs. vn. dado en 14 de Abril de 1866 á favor de D. Manuel Quiroga; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le tendrá por confeso en la legitimidad de dicha firma.

Madrid 22 de Agosto de 1874.—Por mi compañero Sola, Sanchez de las Matas.
X—324

Rivadeo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la cual administra justicia D. Nemesio A. de Prado, Juez municipal del término de Rivadeo, ejerciendo funciones del de primera instancia de su partido.

Hago saber que entablada demanda en este Juzgado por el Procurador Rodriguez Diaz en nombre de D. José Antonio Ferrerria, de esta villa, contra sus convecinos D. José Lamas y Menendez y sus hijos Doña Antonia, Doña Natividad, Doña Bárbara, Doña Teresa y D. Ramon Lamas Busto, este último ausente con ignorado paradero, sobre división de bienes sitos en el Concejo de Navia, se confirió traslado con emplazamiento por nueve días á los demandados; y para practicárselo al D. Ramon se insertaron edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Lugo; y trascurrido dicho término se solicitó y estimé se le hiciese el segundo llamamiento que previene el art. 233 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud expíto el presente, por el cual se cita y emplaza al D. Ramon para que dentro de cinco días comparezca á contestar dicha demanda; con apercibimiento de que no haciéndolo se le declarará en rebeldía, notificándose en los estrados la providencia y demás que recaerén.

Rivadeo 4 de Setiembre de 1874.—Nemesio A. de Prado.—De mandado de S. S., Carlos Diaz.
X—321

Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Machado y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, dictada en autos de concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Aniceto Saenz y Barron, vecino de la misma, se ha mandado convocar á junta general de acreedores, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de S. S., sita calle de San Pedro Mártir, núm. 20; previniéndose que los acreedores deberán concurrir por sí ó por medio de apoderado con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos.

Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta el presente en Sevilla á 29 de Agosto de 1874.—El actuario, Emilio Vidal y Cruz.
X—326

NOTICIAS.

Por los nuevos detalles recibidos de Teruel se sabe que en los campos del Pontarron y sus inmediaciones, y á la vista del pueblo de Mora, se habían reunido las facciones de Gamundi, Madrazo, Vallés y otra fuerza que llegó de Alcalá, componiendo un total de 4.000 hombres, con objeto de atacar al General Lopez Pinto, que con fuerzas muy inferiores en número había salido de Sarrion.

Roto el fuego por unas seis compañías de la vanguardia, fué rechazado el enemigo varias veces de sus posiciones con el mayor valor, resultando unos 40 muertos y más de 100 heridos carlistas, siendo muy pequeñas las pérdidas de nuestro ejército.

Atendiendo á lo formidable de las posiciones que ocupaban los facciosos y á la superioridad numérica de ellos, es digna del mayor elogio la bizarría del Jefe de nuestra columna, así como el entusiasmo de las tropas en todo el combate.

Posteriormente se ha sabido por un sargento que se presentó á indulto que las facciones iban muy desalentadas; añadiendo que tenía como cosa cierta que el General en Jefe había logrado salir á su encuentro en Linares, obteniendo un segundo y completo triunfo para nuestras armas.

Gracias al celo y actividad de las Autoridades, ha sido capturado en Alcey y reducido á prisión Rafael Mirales, alias Gabio, uno de los más complicados en los tristes y horribles acontecimientos de que fué víctima aquella ciudad, entregada al furor del cantonalismo.

Este criminal fué quien mató al recaudador de contribuciones, y al verse ahora descubierto trató de fugarse por el tejado de su casa; pero el Inspector de orden público le salió al encuentro con algunos agentes.

En la tarde del día 8 en la romería del Yaro (Lugo), al detener una seccion de nueve artilleros á un prófugo de la reserva actual, promovieron los paisanos un alboroto y amenazaron con palos, piedras y revolvers á dicha fuerza, que se vió precisada á disparar sobre los amotinados, causándoles tres muertos y algunos heridos; quedando en el acto restablecida la tranquilidad.

Segun los detalles recibidos de la muerte del cabecilla Feo Carino, al anochecer del día 8 el Alcalde de Miguelturra (Cádiz-Real) salió en su persecucion con alguna fuerza del ejército; y habiéndole hallado á dos leguas en el sitio llamado de los Casarajos, se trabó una lucha en que murió con otro individuo desconocido de su partida.

El movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer, es el siguiente:

CÁDIZ.—Han entrado las barcas noruegas Nimrod y Louise de Elsenaur, y la goleta-vapor española de guerra Caridad, procedente de Cartagena.

MAHON.—Ha salido para Palma el vapor-correo Mahonés con correspondencia y pasajeros.

CORUÑA.—Han entrado las goletas mercantes inglesas Queen, J. B. Gray, Resolucion, Yocuard, y el bergantín francés Ernestine; y han salido las dos primeras y el último.

CASTELLON.—Han entrado las laudes Santa Ignacia y Virgen de la Ermitaña procedentes de Peñíscola, conduciendo el primero la correspondencia pública, y el segundo con pasajeros; y ha salido para Valencia el laud San Antonio, conduciendo la correspondencia y pasajeros.

ALICANTE.—Ha llegado el vapor-correo de Mallorca Jaime I, procedente de Ibiza con la balla y 19 pasajeros, y ha salido con destino á Garrucha el brick francés Chaitignir.

VIGO.—Ha llegado el vapor inglés London, procedente de Cádiz y Lisboa, con ocho pasajeros para Londres y dos para este puerto.

SANTANDER.—Han entrado seis vapores españoles con mercancías y el correo de San Sebastian y Bilbao, y otros dos de guerra.

MÁLAGA.—Han entrado dos vapores procedentes de Barcelona, otro de Cádiz con pasajeros, una barca inglesa de Newport, tres vapores españoles procedentes de Cádiz, Valencia y Gibraltar, conduciendo pasajeros; una barca inglesa de Newcastle, y un bergantín inglés de Tarragona. Han salido tres vapores españoles para Barcelona y escalas, un vapor para Sevilla y escalas, y otro para Liverpool, con pasajeros los tres; una barca rusa para Barcelona y un bergantín-goleta noruego para Setubal.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 9 de Setiembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 9. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, pequeños á plazo, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. nuevas, Idem de 20.000 rs., Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alfoante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Jerez, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lugo, Madrid, Mérida, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 8 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/4.—Fondos franceses: 3 por 100, á 69 1/2; 4 1/2 por 100, á 91 1/2; 5 por 100, á 107 1/2.

Consolidados ingleses..... á 92 1/4 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 1/2 d. París, á 8 dias vista, 5 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Setiembre de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO (seco, humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 30,0 Idem mínima de id..... 14,7 Diferencia..... 15,3 Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra..... 36,3 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 58,7 Diferencia..... 22,4 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... "

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 9 de Setiembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carné de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 1'47 á 1'84 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'22 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'33 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 2'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'23 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 3'30 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'53 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'48 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'69 el kilogramo. Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabón, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'12 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 15'75 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 0'40 á 1'04 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'33 el cuartillo, y de 1'35 á 1'98 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 0'93 á 1'52 el decálitro. Trigo, de 14'50 á 15'50 pesetas la fanega, y de 26'25 á 28'00 el hectólitro. Cebada, de 9'75 á 10'75 pesetas la fanega, y de 47'65 á 49'46 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 130.—Carneros, 737.—Ternezas, 56.—Cerdos, 2.—TOTAL, 925

Su peso en libras... 66.896.—Idem en kilogramos.... 30.734.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y ardar.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Corcos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

El último número de la Revista Europea contiene, además del curioso artículo que lleva por epigrafe Un cuartel de infantería en Berlin, un estudio del Sr. Vicuña sobre la cuestion de los ferro-carriles de via angosta, que ocupa actualmente la atencion de los economistas y de los Ingenieros de Europa; los nueve capítulos que terminan la novela del Sr. Alarcon El sombrero de tres picos, y otros trabajos de importancia debidos á Flammarion, Meunier y Laussedat.

La Biblioteca de instruccion y recreo acaba de aumentarse con un nuevo libro de Conscience titulado El camino de la fortuna, en el que se refieren los grandes sinsabores y penalidades de los europeos que en otras épocas abandonaban sus hogares corriendo á California con la esperanza de hallar inmensas riquezas.

La nueva empresa que ha tomado á su cargo el teatro del Circo durante la temporada de 1874 á 75 ha contratado una compañía dramática compuesta de artistas ventajosamente conocidos, entre los cuales figuran las Sras. Boldun, Marin y Genovés, y los Sres. Calvo (D. Rafael), Fernandez é Izquierdo.

El abono se hace por toda la temporada, que dará principio á mediados de Setiembre y concluirá á últimos de Abril de 1875, dándose 225 funciones.

Los señores abonados á diario, turno par ó impar y á tercer turno disfrutará gratis de todas las funciones de tarde que les correspondan con sólo pagar las entradas.

Table with columns: PRECIO DE LAS LOCALIDADES, Despacho, Contaduría, Reales, Reales. Rows list various seating options like Palcos plateas sin entrada, Idem entresuelos sin id., Idem principales sin id., etc.

La empresa se reserva alterar los precios en el despacho cuando la importancia de algun espectáculo ú otra novedad la precise á verificarlo; pero el abono no sufrirá alteracion en ningun caso.

Al formar las listas en este teatro de la compañía que ha de actuar en la próxima temporada, ha sido incluida Doña Josefa Vazquez como artista contratada, debiendo serlo Doña Josefa Lopez.

Las cifras correspondientes al abono de butacas que tambien aparecen equivocadas en los carteles son: 2.020 rs. á diario, 1.460 á turno, 225 á tercer turno y 330 á un día á la semana.

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE Y JUAREZ.—En vista de las circunstancias por que atraviesa el valle de Mena (Burgos), esta testamentaria ha dispuesto suspender las oposiciones á la Escuela de niñas del pueblo de Siones, fundada por el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, que debian dar principio en 16 del corriente.

Madrid 8 de Setiembre de 1874.—Por la testamentaria, José de Ondovilla. X—325

SE ARRIENDAN EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL SUBASTA EL domingo 20 del corriente, desde las diez de la mañana á la una de la tarde:

- 1.° Las yerbas de invierno de la dehesa Majada Caliente, término de Zorita.
2.° El fruto de bellota de la misma dehesa.
3.° La invernada y fruto de bellota de roble de la dehesa llamada la Nava, Hoyuela, Pradosordo y Cañadas, término de Berzocana.
Cuyas subastas se verificarán en el despacho de mi Notaría, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma.
Logrosan 4.º de Setiembre de 1874.—Zenon Gonzalez Corisco. X—326

Santos del día.

San Nicolás de Tolentino, confesor, y San Lúcio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—C. de L.—Apolo y Apoles.—Barba azul, baile.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—A beneficio del Sr. Torres.—Concierto por la banda de Ingenieros.—Baile.—Pascual Bailon.—Las mesinasas.—Recuerdos del cuarto sitio de Bilbao.—Fuegos artificiales.

Salon Estava.—A las ocho y media.—Maruja.—Beethoven.—La mosquita muerta.—Esos son otros Lopez.

Teatro Romea.—A las ocho.—Canto de ángeles.—La familia del boticario.—El General Bum-Bum.—Burlar á la policía.

Teatro del Prado.—A las siete y media.—A beneficio del primer actor cómico Sr. Benedi.—El niño.—Sensitiva.—La mosquita muerta.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—Los baños del Manzanares.—Mari.—La molinera de Subiza.—Flammat.—El paraiso perdido.—Baile.

Teatro de Entierpe.—(Costanilla de Santa Teresa, 4.)—A las ocho y media.—Matar á morir.—La colegiala.—El caballero particular.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos en la que tomarán parte las simpáticas hermanas Washington.